BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1098 | BUENOS AIRES, MARTES 23 DE MARZO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XV—DE AÑO IV

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo mandando abonar cinco mil pesos al señor José I Cortínez

Expediente núm. 4229, letra D, 1896.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1897.

Habiéndose aprobado el peritaje practicado por el señor José I. Cortínez, nombrado para desempeñar las funciones de perito encargado de la recepción de los feraocarriles «San Cristóbal á Tucumán» y «Villa Mercedes á la Toma», en virtud de lo dispuesto por la ley 3350;

Visto lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales, y oída la Contaduría general y el señor Procurador del tesoro, en lo referente á la remuneración que debe acordarse á dicho señor por los servicios prestados;

Teniendo en cuenta:

1º El corto tiempo empleado por el señor Cortínez en los trabajos que cobra: escasamente un mes;

2º La circunstancia de que el servicio lo prestó en oportunidad en que no desempeñaba las funciones ordinarias del empleo de que era titular el señor Cortínez, y por el cuál percibió el sueldo respectivo,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndase orden de pago á favor del señor José I. Cortínez por la suma de ($ 5000) cinco mil pesos moneda nacional en que se estiman los servicios prestados en el carácter de perito encargado de la recepción de los ferrocarriles «San Cristóbal á Tucumán» y «Villa Mercedes á la Toma», comprados por el gobierno en virtud de la ley 3350.

Art. 2º Impútese el gasto á la referida ley número 3350.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—G. VILLANUEVA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto encargando del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro del Interior, doctor Norberto Quirno Costa.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda encargado el Ministro del Interior doctor Norberto Quirno Costa, de la cartera de Relaciones exteriores, mientras dure la ausencia del ministro titular, doctor don Amancio Alcorta.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando la devolución de una suma á favor del señor J. E. Peltzer.

Expediente núm. 3244, letra P, 1896.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor Jorge E. Peltzer, como agente del vapor oriental «Malvinas», con el objeto que le sea devuelta la suma de $ 25 moneda nacional, á mérito de haber sido reducida á la mitad la multa que por infracción al reglamento del puerto le impuso la inspección sanitaria, la que fué oblada oportunamente en un sello de valor de $ 50 moneda nacional, y comprobándose por estas actuaciones lo aseverado por el peticionante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, al señor Jorge E. Peltzer la cantidad de ($ 25) veinte y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de la mitad de la multa abonada.

Pase á la sección de contabilidad del

Ministerio de Hacienda para las anotaciones del caso, y fecho, á Contaduría general, á sus demás efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la ampliación de una concesión conferida á los señores P. Omarini y Cía.

Expediente núm. 180, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Atenta la solicitud que precede, presentada por los señores P. Omarini y Cª., con el objeto de que sean ampliados los términos de la concesión conferida por decreto de fecha Agosto 13 de 1891, para el establecimiento de una canaleta fija en terreno de su propiedad, con frente al río Paraná, entre la estación Embarcaderos del ferrocarril Córdoba y Rosario y Galpón Colorado del ferrocarril Central Argentino, exclusivamente destinada al embarque de cereales de su propiedad, con la cláusula de que se les permita efectuar operaciones por cuenta propia y de otros en el embarque y desembarque de cereales, huesos, astas, garras, carbón, leña, piedra, maderas en general y demás artículos de corralón; y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada, siempre que los recurrentes cumplan con las disposiciones vigentes y con las condiciones exigidas en idénticos casos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los señores P. Omarini y Cª. la ampliación de operaciones de que hace mérito el preámbulo, agregándose á las cláusulas del decreto de fecha 6 de Agosto de 1891, que queda, en cuanto no se oponga al presente, en todo su vigor, las bases siguientes:

1ª Los concesionarios colocarán al frente del embarcadero los focos de luz eléctrica que á juicio del administrador local sean indispensables para su vigilancia.

2ª Es obligación de los concesionarios dejar expedito un espacio de ribera, ó, en su defecto, dar libre acceso al embarcadero, á fin de que la aduana pueda ejercer libremente su acción fiscal.

3ª A más de las obligaciones establecidas en el artículo 2º del decreto de fecha 13 de Agosto de 1891, cuya ampliación se autoriza por el presente, correrá á cargo de los concesionarios la provisión de útiles de escritorio que sean indispensables para el servicio del embarcadero.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo permiso á los señores E. Davis y Cía. para seguir explotando un embarcadero de frutos del país que poseen en el Rosario.

Expediente núm. 3133, letra D, 1896, y núm. 27, 1897.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Tomada en consideración la solicitud presentada por los señores Ernesto Davis y Cª, referente á la habilitación del embarcadero de frutos del país, que bajo el nombre de Barraca Germania poseen en el puerto del Rosario, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los señores Ernesto Davis y Cª el permiso pedido para seguir explotando, en el puerto del Rosario, el embarcadero de frutos del país que, con la denominación de Barraca Germania, allí tienen establecida, y con sujeción á las siguientes bases:

1ª Por la barraca referida sólo podrán efectuarse operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país libres de derechos de exportación, y los de ceniza, huesos y astas, con exclusión de los demás. Previamente á toda operación, los concesionarios deberán recabar de la aduana local el permiso para efectuarla, y bajo ningún pretexto podrá ésta llevarse á cabo sin la presencia del empleado que intervenga en las operaciones aduaneras de la barraca ú otro que el administrador designare.

2ª El día 30 de cada mes, los concesionarios deberán oblar en tesorería de la aduana local, el importe del sueldo del guarda que intervenga en las operaciones que por la barraca se efectúen.

3ª Los concesionarios deberán colocar al frente del embarcadero, los focos de luz eléctrica que el administrador de la aduana crea indispensables, como asimismo dejarán expedita una parte de la ribera, ó, en su defecto, libre acceso al embarcadero, á fin de que la aduana pueda llevar á cabo sin tropiezo alguno la vigilancia del caso.

4ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente é impuestos que le corresponda, como también á las disposiciones en vigencia y que le sean relativas, ó á las que en lo sucesivo se establecieren.

5ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar ó derogar la presente concesión, cuando así lo juzgue conveniente, sin que cualquier determinación importe reconocer á los concesionarios derecho alguno sobre indemnización ó perjuicios.

Art. 2º Tómese nota en la sección primera del Ministerio de Hacienda, comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto dictado con motivo de una solicitud del representante del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, sobre funcionamiento de varios embarcaderos de propiedad de la empresa.

Expediente núm. 3321, letra F, 1896.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por el apoderado y representante del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, reclamando de la resolución notificada por el administrador de rentas del Rosario, de suspender las operaciones de embarque de frutos del país que por los embarcaderos que la empresa posee se efectúan, desde más de diez años ha, si dentro del perentorio plazo fijado no obtiene la autorización correspondiente de habilitación, á la vez que pidiendo en un *otrosí*, que en caso de no hacerse lugar al reclamo interpuesto, se le conceda el respectivo permiso de funcionamiento de los embarcaderos pertenecientes al ferrocarril; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que dicha empresa, en igualdad de condiciones á la mayor parte de los embarcaderos y canaletas establecidos en el puerto del Rosario, ha efectuado operaciones por los que ella construyó, sin el previo permiso del Ministerio de Hacienda, única autoridad competente para acordarlo;

Que es llegado el momento de regularizar un estado anormal establecido, determinándose la obligación que á cada uno de los concesionarios corresponda, en cambio de los beneficios que la concesión les reporte;

Que la aduana del Rosario ha procedido correctamente al exigir de la empresa peticionante la regularización de su situación al respecto;

Que en cuanto al *otrosí* del escrito de fojas 1 y 2, deben tenerse en cuenta las facilidades que ofrecen esta clase de establecimientos en el puerto del Rosario, por lo que, siempre que se sujeten á las disposiciones vigentes, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Apruébase el proceder observado por la aduana del Rosario, en cuanto á la suspensión notificada, y en atención al *otrosí*, concédese al ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso solicitado para seguir explotando los embarcaderos denominados Graneros mercantiles, Molino nacional y Barranca del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, sitos en la jurisdicción de la aduana del Rosario, bajo las siguientes bases:

1ª La empresa concesionaria abonará, por cada uno de los embarcaderos mencionados, el 30 de cada mes, en la tesorería de la aduana local, el sueldo del guarda que al efecto se nombre.

2ª Por los embarcaderos referidos sólo podrán efectuarse operaciones de embarque de cereales y desembarque de carbón, siendo entendido que, en cada caso, deberá intervenir la aduana, para cuyo efecto, previamente daráse le aviso.

3ª Es obligación de la empresa colocar al frente de cada embarcadero los focos de luz eléctrica que, á juicio del administrador de la aduana, sean indispensables para la mejor vigilancia, debiendo al mismo tiempo dejar expedito un espacio en la ribera, ó en su defecto ofrecer facilidades para el acceso de los empleados á los embarcaderos, con el fin de que en cualquier momento pueda ejercerse la acción fiscal respectiva.

4ª La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos que le corresponden, como también al cumplimiento de las leyes, decretos, disposiciones, etc., que le sean relativas, ó que en lo sucesivo se establecieren.

5ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente concesión cuando lo crea conveniente, sin que por ello se dé lugar á reclamo de ninguna especie.

6ª Tómese nota por la sección 1ª del Ministerio de Hacienda, insértese en el Registro nacional y BOLETÍN OFICIAL, comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

URIBURU.

W. ESCALANTE

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Acuerdo aprobando un proyecto para la ejecución de obras de refacción en el edificio de la Escuela normal de maestros de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de obras públicas, que es urgente llevar á cabo algunos trabajos de refacción en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestros de Catamarca, de acuerdo con el presupuesto que para el efecto ha preparado y acompaña dicha repartición,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar el adjunto proyecto que ha preparado el Departamento de obras públicas para la ejecución de los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestros de Catamarca, cuyo costo queda fijado en la suma de *dos mil ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional*, y que vuelva este expediente á la mencionada repartición, á quien se acuerda la autorización competente para contratar privadamente la realización de dichas obras, ó para efectuarlas administrativamente, valiéndose de los elementos propios de que dispone.

Comuníquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA. —G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando al director del Museo histórico para mandar construir una pieza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

De acuerdo con lo manifestado por el director del Museo nacional en su nota precedente, y con lo informado á su respecto por el Departamento de obras públicas,

SE RESUELVE:

Que vuelva este expediente al señor director del Museo nacional, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar privadamente con el industrial señor Francisco Nicolini la construcción inmediata de una pieza indispensable en el edificio que ocupa esa repartición, pudiendo invertir en la realización de ese trabajo hasta la suma de *novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional*, con arreglo al presupuesto que se acompaña, que queda aceptado.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando refacciones en el edificio de la Escuela normal de maestros de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Atento lo manifestado por el director de la Escuela normal de maestros de San Juan, en su nota precedente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al director de la mencionada escuela, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar privadamente con empresarios de reconocida responsabilidad, y hacer ejecutar inmediatamente los trabajos de refacción que requiere el edificio, con arreglo al presupuesto adjunto, preparado por el ingeniero nacional de sección, señor José S. Corti, que, por la suma de *un mil setecientos pesos moneda nacional*, queda aprobado, y por la cual se librará por separado orden de pago á favor del expresado director, con imputación al inciso 22, ítem 1, del presupuesto vigente, del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro nacional.

URIBURU.— ANTONIO BERMEJO—N. QUIRNO COSTA. — G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando entregar una suma á la directora del Jardín de Infantes normal de la capital, para la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Debiendo procederse á la breve instalación del Jardín de infantes normal de la capital, de acuerdo con lo que establece la ley de presupuesto vigente, y siendo de verdadera urgencia el dotarlo de libros, útiles, mobiliario y demás elementos de enseñanza necesarios para su funcionamiento,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que se ponga á disposición de la directora nombrada para el mencionado establecimiento, señora Sara C de Eccleston, la cantidad de *cinco mil pesos moneda nacional* ($ m/n. 5.000), destinada á adquirir con ella el expresado material de enseñanza, con arreglo á las listas que dicha directora ha presentado al Ministerio de Instrucción pública.

En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga entrega por Tesorería general, á la orden de la mencionada directora, de la suma referida, la que se imputará al presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública en la forma siguiente:

Al inciso 15, ítem 24, partida 37.	$ m/n 2.500
Al inciso 16, ítem 1............	» 2.500
Total........	$ m/n 5.000

Y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.—A. BERMEJO. —N. QUIRNO COSTA.— G. VILLANUEVA.

Resolución mandando efectuar obras de refacción en el edificio de la Escuela nacional de comercio del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1897.

Atento lo manifestado por el Departamento de obras públicas en su informe precedente,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al director de la Escuela nacional de comercio de la ciudad del Rosario, para contratar y mandar ejecutar, desde luego, las obras de reparaciones que el mencionado departamento aconseja deben efectuarse en el edificio que ella ocupa.

2° Que se libre por separado orden de pago á favor del referido director, por la suma de *cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional*, destinada á satisfacer los expresados trabajos, la que se imputará al inciso 22, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública para el corriente año.

3° Comuníquese á quienes corresponda, y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al director de la Escuela nacional de comercio del Rosario.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 9—Para su conocimiento se hace saber á los navegantes, que el Poder Ejecutivo ha resuelto, teniendo en cuenta las mejores condiciones de abrigo y reparo, trasladar la subprefectura, actualmente ubicada en San Juan de Salvamento, al puerto Cook, Isla de los Estados.

Tan pronto se haya verificado el cambio, se dará á conocer por otro aviso á los navegantes.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.—*Esteban Fernández*.—V° B°, *Manuel José García.*

v-31

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 80

Buenos Aires, Marzo 21 de 1897.

Siendo necesario reglamentar en el ejército los ejercicios de esgrima de bayoneta,

SE DISPONE:

1° Póngase provisoriamente en vigencia en los cuerpos de infantería é ingenieros, el reglamento de esgrima de bayoneta redactado en este Estado mayor general.

2° Se imprimirán en la 2ª división del mismo, 600 ejemplares de dicho reglamento, que se remitirán á los señores comandantes de las divisiones y brigadas, jefes de cuerpos de tropa y director del Colegio militar, para su inmediata aplicación.

3° Los jefes indicados en el artículo anterior, remitirán á este Estado mayor general, por vía jerárquica, el 1° de Agosto próximo, un informe conteniendo las observaciones que les sugiera la aplicación del reglamento.

E. RACEDO.

SERVICIO DE PLAZA

Marzo 21 de 1897.

S. p. m.—En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Agustín Carrasco.

El servicio de guardias y destacamentos serán dados por el regimiento de ingenieros y el batallón de infantería de marina, en la forma dispuesta.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚMERO 81

Buenos Aires, Marzo 22 de 1897.

Los jefes de cuerpos y reparticiones que dependen de este Estado mayor general, deberán suministrar diariamente á los funcionarios de la Intendencia de guerra, las planillas de descargo del racionamiento suministrado y los partes diarios con la fuerza efectiva, comisiones, destacamentos y ausentes, á objeto que por dichos documentos la expresada repartición pueda ejercer el debido control sobre lo que administra, todo de conformidad con el reglamento dictado á ese respecto por la misma Intendencia, para la inversión de los fondos que recibe con ese destino, y su rendición de cuentas ante la Contaduría general.

E. RACEDO.

SERVICIO DE PLAZA

Marzo 22 de 1897.

S. p. m.—En el Detail general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo con el capitán don José Hormachea.

El servicio de guardias y destacamentos se darán en la forma ordenada, por el regimiento de ingenieros y el batallón de infantería de marina.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro, 308 50 %

Recaudado en curso legal, $ 115090 36—Su equivalente en oro, 37178 75—Recaudado en oro sellado, 44127.13—Total á oro, 81305 88

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3148385.83—Su equivalente en oro, 1011391 67—Recaudado en oro sellado, 647296 89—Total á oro, 165?683 56

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4132739.22—Su equivalente en oro, 1346148.15—Recaudado en oro sellado, 580594 23—Total á oro, 1926742.38.

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1896

Total á oro, $ 268053.82

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 15133239.43—Su equivalente en oro, 5064810 79—Recaudado en oro sellado, 2403652.64—Total á oro, 7468463 43.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 14940608 44—Su equivalente en oro, 4712662 67—Recaudado en oro sellado, 2471759.84—Total á oro, 7184422.51.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 284040 92.

P. M. Millán.

ENTRADA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro 309.50 %

Recaudado en curso legal, $ 113605 10.
Id en oro sellado $ 62542.72.

P. M. Millán.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, tipografía, hojalatería, grabador, droguería y plomería.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la óficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el miércoles 24 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente—*Eduardo Livingston,* secretario.

V 24 M

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de papel y otros artículos para impresiones y para la entrega de sobres impresos, en las condiciones de que se instruirán los interesados en la Oficina muestrarios de esta junta, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 13 de Abril próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v-13-A.

LICITACIÓN

Para la compra de ciento veinte caballos criollos de tiro, de 4 á 6 años, pelos oscuros, de 1.50 más ó menos, sanos y en las demás condiciones que establece el pliego respectivo, se llama á licitación pública durante treinta días.

Por datos, ocurrir de dos á cuatro Oficina muestrarios de la comisión, Reconquista, 181.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los que deseen concurrir el martes 13 de Abril próximo á las 2 de la tarde. El pago es al contado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livinsgton*, secretario.

v13 A

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de

15 días para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—*El Secretario.*

v.-24-M.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación número 2 de las domiciliarias del Hospital San Roque.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Abril de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v.-10-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de ampliación de las domiciliarias en el nuevo hospital de niños.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-8-a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación en el corralón norte de limpieza de la municipalidad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de abril de 1897. á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-12-a.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300.000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la Administración del ferrocarril Nacional Andino.

Rio Cuarto, Marzo 15 de 1897.—*La Administración.*

v-16-A.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de cuatro casillas destinadas para oficinas de los empleados de aduana destacados en la ribera de la Boca del Riachuelo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que con el expediente respectivo se encuentran en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación se efectuará en presencia del escribano mayor de gobierno, el día 15 de Abril, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á las leyes de contabilidad y obras públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-15-A.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE FRANCÉS (PARA PROFESORAS UNICAMENTE)

Llámase á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de los puestos de profesora de francés en las escuelas públicas de la capital, bajo el concepto de que la enseñanza será esencialmente práctica y adaptable aun á los primeros grados. Las interesadas podrán ocurrir á la secretaría para inscribirse é informarse de los puntos sobre los cuales versará la prueba. La inscripción se cerrará el dia 30 de marzo próximo. Las pruebas serán recibidas por una comisión examinadora compuesta de los siguientes profesores: doña Angela Menéndez, doña María G. Diaz, dogan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.-10-A.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la memoria anual del señor presidente del Consejo, correspondiente al año 1896, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 1º del próximo Abril, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-A.

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor acepte el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes

de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15 Jl

Concurso para profesoras de corte, confección y labores

Llámase nuevamente á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de cuatro vacantes, que aun quedan en las escuelas de la capital, de profesoras de labores, corte y confección, que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, ante la misma comisión examinadora ya nombrada, en el local de la escuela Sarmiento (Callao 450). Las interesadas podrán pasar á inscribir sus nombres en la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 de la tarde, cerrándose la inscripción el día 9 del expresado Abril. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*El Secretario.*

v-9-A.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Comercio número 399, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y acompañadas del certificado de depósito (1 por ciento) que exige la ley.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897—*El Secretario.*

v20 A

Ministerio de Guerra y Marina

Secretaría de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio proyectado para Colegio militar en el pueblo de San Martín (provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo, que se hará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al 1 o|o del importe del presupuesto, que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Subsecretaría del Departamento de Guerra, de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-5-A.

Estado mayor del ejército

SECCIÓN JUSTICIA

El comisario instructor capitán don José H. Rosende, en la causa que por abandono de servicio sigue al alférez don Pedro Cortazar, del regimiento 12 de caballería de línea, por el presente edicto lo cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á que comparezca á la sección justicia María Milthé Mesplé, don Aquiles Sioen y doctor A. Peyret. La clasificación se hará por medio de puntos cuyo máximo será 10, no considerándose aprobada la que obtuviera menos de 7.

El concurso tendrá lugar el día 1º de Abril próximo, en el local y á la hora que la comisión designe oportunamente.—Febrero 27 de 1897.—*El Secretario.*

v-1º-A.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una balandra denominada «Flor del Río», que se encuentra abandonada y á pique frente al astillero del señor José M. Ratto, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de esta embarcación son las siguientes: Eslora (10) diez metros con (81) ochenta y un centímetros, quilla (8) ocho metros (60) sesenta centímetros, manga (4) cuatro metros (25) veinticinco centímetros y puntal (1) un metro (40) cuarenta centímetros.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.—*Luis García.* v-5-A.